

221 (1964)

Se solicita se Recaratule.-Ordene Prueba Pendiente.-Acompaña Solicitudes.- Solicita Avocación.-

Excelentísima Cámara:

Adelina Dematti de Alaye, por su propio derecho, con domicilio legal constituido en autos "Carlos Esteban Alaye s/Privación Ilegal de Libertad", con el patrocinio letrado de la abogada Eloísa Gregoria Weisburd, inscrita al T-68 F-470 C.F.D.A.L.P.. A vuestra Excelencia, como mejor proceda se presenta y dice:

I.-Que, atento proseguir la presente causa sin la aparición de la víctima y desprendiéndose de los testimonios cuyas copias se encuentran en el presente por el cual surge que lo agredieron por la espalda y habiendo sido visto en el Centro Clandestino "La Cacha" con posterioridad, con signos evidentes de tormentos y apremios, se solicita se recaratule como tal es decir por TORTURAS.-

II.-Asimismo y en atención que la prueba solicitada en su oportunidad, cuya fotocopias sobre tal pedido en este acto se acompañan y con la firme convicción de que deberá hacerse justicia, para que el tiempo no cargue con la redención de la infamia, sino como una cuestión de la vida pasada, presente y futura de todo un pueblo, es que solicito que atento los estrados judiciales, sea la misma con toda su amplitud la que tiene el costo y la responsabilidad de llegar a la verdad y su sentencia.

Atento la Jura por la Constitución Nacional del Poder Judicial es que solicito que el presente caso sea exhaustivamente investigado con toda su intensidad, conforme toda y cada

una de la prueba que fué solicitada, reiterada y que hasta el presente no se ha diligenciado.-

III.-Asimismo solicito que con la prueba realizada sean comprendidos los presentes en la Investigación del Cuerpo I que se encuentra en dicha etapa, atento la prueba ya producida y la que deberá producirse.-

Atento lo expuesto a V. Excma. Solicito:

I.-Se ordene la recarcatulación conforme Torturas.-

II.-Se ordene la prueba ya solciitada y reiterada .-

III.-Sean elevados los presentes como prueba para la investigación del Cuerpo de Ejército N=1.-

IV.-Para el caso hago expresa reserva del Caso Federal art. 14 ley 48 por violación al art.18 Consittución Nacional.-

Proveer de Conformidad

Será Justicia



Eloíse Gregoria Weisburd

abogada T=68 F=470